



DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
Dirección de Regulación Fitosanitaria
Subdirección de Regulación Nacional
Departamento de Normas

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

N° de Oficio B00.01.01.01.01- **12268** /2015
Aviso No. **148**

México, D.F. **02 DIC 2015**

**ESTE AVISO SE ENVÍA A TODAS LAS
DELEGACIONES DE LA SAGARPA EN LOS ESTADOS
QUE SE MENCIONAN EN ANEXO:**

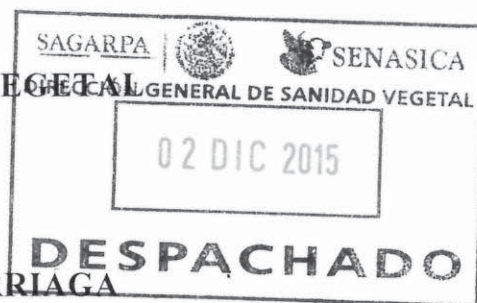
Por medio del presente, notifico a usted que con fecha 26 de noviembre del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo mediante el cual se declara erradicado el brote de la palomilla oriental de la fruta *Grapholita molesta* (busck) (lepidoptera: tortricidae) en los municipios de Casas Grandes y Nuevo Casas Grandes, Estado de Chihuahua" el cual anexo.

Por lo anterior, solicito su valioso apoyo para que comunique a los sectores involucrados en la producción, acopio, comercialización, movilización y certificación fitosanitaria de hospedantes de esta plaga y se vigile su cumplimiento.

Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA



C.C.P. LIC. VÍCTOR HUGO CELAYA CELAYA.- COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES.- guadalupe.sandoval@sagarpa.gob.mx
MVZ. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ, DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA.- gestion@senasica.gob.mx
ING. ARTURO CALDERÓN RUANOVA.- DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA.- erendir.lara@senasica.gob.mx

GSM/MEIC/ ELLL
p.a.

Ant.: S.A



DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
Dirección de Regulación Fitosanitaria
Subdirección de Regulación Nacional
Departamento de Normas

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Nº de Oficio B00.01.01.01.01- **12268** /2015

Aviso No. **148**

México, D.F. **02 DIC 2015**

**ESTE AVISO SE ENVÍA A LAS DELEGACIONES
DE LA SAGARPA EN LOS ESTADOS:**

- | | | |
|-----------------------|--------------|-------------------|
| - Aguascalientes | - Guanajuato | - Quintana Roo |
| - Baja California | - Guerrero | - Región Lagunera |
| - Baja California Sur | - Hidalgo | - San Luis Potosí |
| - Campeche | - Jalisco | - Sinaloa |
| - Coahuila | - Michoacán | - Sonora |
| - Colima | - Morelos | - Tabasco |
| - Chiapas | - Nayarit | - Tamaulipas |
| - Chihuahua | - Nuevo León | - Tlaxcala |
| - Distrito Federal | - Oaxaca | - Veracruz |
| - Durango | - Puebla | - Yucatán |
| - Estado de México | - Querétaro | - Zacatecas |

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO mediante el cual se declara erradicado el brote de la palomilla oriental de la fruta *Grapholita molesta* (busck) (Lepidoptera: tortricidae) en los municipios de Casas Grandes y Nuevo Casas Grandes, Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2o. fracción I, 14, 26, 35 fracción IV, XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 6o., 7o. fracciones I, XIII, XVIII, XIX, XX, XXV, XXIX y XLI, 19 fracciones I incisos e), g) y I), II, IV y V de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1, 2, párrafo primero, apartado D, fracción VII, 5, fracción XXII y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; en correlación con el artículo 49, fracciones II, V, X y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2001, y

CONSIDERANDO

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 tiene como finalidad obtener el máximo potencial de México a través de cinco metas nacionales, denominada una de ellas "México Próspero" cuyo objetivo es promover el crecimiento de la productividad en un clima de estabilidad económica generando una igualdad de oportunidades, contando con una infraestructura adecuada, buscando condiciones favorables para el desarrollo económico a través de una regulación que permita una sana competencia, teniendo como línea estratégica desregular, reorientar y simplificar el marco normativo del sector agroalimentario;

Que es atribución de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), establecer las medidas fitosanitarias que considere convenientes para prevenir la introducción de plagas cuarentenarias, así como confinar, excluir, combatir o erradicar plagas que afecten a los vegetales, sus productos y subproductos;

Que la palomilla oriental de la fruta *Grapholita molesta* (Busck) (Lepidoptera: Tortricidae), es una plaga que provoca muerte progresiva de tallos y brotes, daño directo al fruto y favorece la incidencia de enfermedades en el cultivo, por lo que puede ocasionar pérdidas de hasta el 60% de la producción en cultivos de manzana, durazno, ciruela, pera, chabacano, cereza, nectarina y damazco, los cuales son hospedantes de la plaga;

Que en el año 2002, por primera vez se detectó su presencia en los municipios de Casas Grandes y Nuevo Casas Grandes, en el Estado de Chihuahua, por esta razón se implementó ese mismo año el Dispositivo Nacional de Emergencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2002, y que en base a las acciones de trampeo masivo y aplicación de formulaciones químicas, para bajar las poblaciones de la plaga, para el año 2003 se logró controlar el brote;

Que del 2009 al 2010 no se detectaron brotes de la plaga en zonas comerciales ni en cultivos de traspatio, del 2011 al 2014, e igualmente bajo los trabajos realizados por el sistema de vigilancia se mantuvo ausente la plaga, por lo que durante el año 2015 se realizaron recorridos de campo para constatar la erradicación de la plaga *Grapholita molesta* (Busck) (Lepidoptera: Tortricidae) que determinar su ausencia mediante la revisión de trampas del sistema de vigilancia epidemiológica fitosanitaria en zonas agrícolas, urbanas y el muestreo de brotes y frutos en huertas comerciales con signos sospechosos, así como el muestreo de frutos en empacadoras y árboles de traspatio, situación que ha permitido la evaluación del estatus fitosanitario en los municipios de Casas Grandes y Nuevo Casas Grandes, en el Estado de Chihuahua, por parte de la Dirección General de Sanidad Vegetal y de la Delegación Estatal de la SAGARPA en Chihuahua donde se comprobó que la plaga se encuentra ausente, y

Que derivado de la declaratoria de erradicación se impactará positivamente dentro del Estado de Chihuahua una superficie de 1,663 hectáreas de durazno, con una producción de 23,476 toneladas, que a un precio medio de \$8,686.42 pesos por tonelada, se logra un valor comercial de \$203,922,395.92 (Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, 2014). Asimismo, se tendrá un impacto en el cultivo de manzano en 28,515 hectáreas, con una producción de 551,466 toneladas, que a un precio medio de \$5,764.88 pesos por tonelada, se logra un valor comercial de \$3,179,135,314.08 (Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, 2014), por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA ERRADICADO EL BROTE DE LA PALOMILLA ORIENTAL DE LA FRUTA *Grapholita molesta* (BUSCK) (LEPIDOPTERA: TORTRICIDAE) EN LOS MUNICIPIOS DE CASAS GRANDES Y NUEVO CASAS GRANDES, ESTADO DE CHIHUAHUA

ARTICULO ÚNICO.- Se declara erradicado el brote de la palomilla oriental de la fruta *Grapholita molesta* (Busck) (Lepidoptera: Tortricidae) en los municipios de Casas Grandes y Nuevo Casas Grandes, en el Estado de Chihuahua y de acuerdo a las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias No. 8 Determinación de la situación de una plaga en un área, se considera que la plaga *Grapholita molesta* está ausente: plaga erradicada.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 20 de octubre de 2015.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Rovirosa.-** Rúbrica.